



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el marco de una Patagonia donde las radios surgieron como una necesidad de comunicación entre las poblaciones y el campo, el 11 de octubre de 1943, inicia sus transmisiones en Bariloche la LU 8. A sesenta y cinco (65) años de su inauguración, el viejo y fuerte edificio, considerado dentro del Patrimonio Histórico Municipal, sigue cobijando a todas las instalaciones de la radio, que se distingue desde distintos puntos de Bariloche por su antena de ciento veinte (120) metros.

En 1981 junto a otras emisoras del interior del país, LU 8 pasa a formar parte del Servicio Oficial de Radiodifusión, dependiendo de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires y denominándose como LRA 30 Radio Nacional Bariloche.

No es solamente un símbolo de la historia de la radiodifusión de la zona de la Línea Sur, sino que también cumple un rol social y comunitario de suma importancia para San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Ñirihuau, Perito Moreno, Laguna Blanca, Fita Ruin, Comillo, Río Chico, Pilcaniyeu, Ojos de Agua, Piedra del Águila, Ñorquinco, Manuel Choique, Clemente Onelli y zonas vecinas.

Esto último se debe a que la emisora informa sobre fallecimientos, turnos médicos, novedades familiares, enfermedades, saluciones y otros comunicados sociales en general.

Al comprender que la emisora es el único medio de comunicación con el que cuentan los habitantes de algunas localidades de la Línea Sur, entenderemos también el importante rol de organizador de la vida cotidiana de las múltiples actividades rurales y sociales que cumple la radiodifusora.

En los lugares donde no existe servicio de telefonía, es una herramienta central para evitar el aislamiento de las zonas y de los vecinos entre sí. A su vez, es de suma importancia recordar que la inversión que tienen que realizar las empresas privadas de comunicaciones, es superior a la recaudación que pueden obtener. Esto reduce la posibilidad de que en un futuro cercano se instalen servicios de telefonía que complementen el intercambio de información.

La Planta Transmisora se encuentra emplazada en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Es importante recordar, a su vez, que el hecho más grave se produjo en el año 2006 cuando la LRA 30 Radio Nacional



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Bariloche estuvo sin poder emitir señal por 30 días. A partir de ese momento nunca se logró recuperar las condiciones óptimas de funcionamiento.

Los equipos transmisores de amplitud modulada que posee la LRA30 son frágiles y cuentan con una potencia muy por debajo de la necesaria para brindar un servicio adecuado. La interferencia de radios como LU 5 de Neuquén que cuenta con una potencia superior a la de la emisora LRA 30-, las discontinuas salidas de servicio y la falta de personal técnico estable en Bariloche o sus alrededores -que se ocupe de la reparación y el mantenimiento necesario de los equipos-, y que produce que se deban enviar los equipos transmisores a Buenos Aires para su reparación, son algunos de los problemas más graves por los que transita actualmente la emisora.

Estas particulares hacen que los pobladores constantemente tengan que sufrir la incomunicación por las roturas de los equipos por no poder captar la señal radial o poder captarla solo durante las horas diurnas -que es el tiempo durante el cual es menos probable que las señales de otros medios de comunicación tapen la señal de la LRA 30-.

Podemos concluir, por lo tanto que los anticuados equipos, la difícil obtención de repuestos de estos equipos, la falta de potencia de los equipos, la necesidad de reparar los equipos en talleres locales (el servicio técnico se encuentra tercerizado debido a la escasez de recursos económicos que se asignan a la emisora) son los problemas más frecuentes de la emisora LRA 30 Radio Nacional Bariloche.

Consideramos que la radio publica no solo presta un importante servicio social a la población sino que también es un derecho innegable de todos los habitantes de nuestra provincia.

Es necesario recordar, para finalizar, los imperativos legales que competen a las actividades nacionales de la radiodifusión, contenidos en la ley 22.285, y que se transcriben a continuación:

- Artículo 9º) Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán asegurar la regularidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados al Comité Federal de Radiodifusión. También deberán mantener la infraestructura técnica de las estaciones en condiciones satisfactorias de funcionamiento, a fin de prestar un servicio eficiente. Reg.: 14, 15, 16.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cobertura.

- Artículo 10) El Estado Nacional promoverá y proveerá servicios de radiodifusión cuando no los preste la actividad privada, en zonas de fomento y en las zonas de frontera, especialmente en las áreas de frontera, con el objeto de asegurar la cobertura máxima del territorio argentino. Reg.: 77.

- Artículo 29) Los casos de interferencias o interacción entre los servicios debidamente habilitados serán resueltos por el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Es necesario, como contrapartida por la preocupación manifiesta del personal de la Radio y de la Dirección Ejecutiva por brindar y mejorar el servicio, solicitar al Poder Ejecutivo Nacional redoblar los esfuerzos para lograr un servicio radial óptimo, comunitario y social, que redunden en beneficio de una gran franja de la población rionegrina.

Por ello.

Autor: Beatriz Contreras.

Firmante: María Inés Maza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional la imperiosa necesidad de dotar a la emisora LRA 30 Radio Nacional Bariloche de un nuevo transmisor con la potencia mínima de 10 Kw. para asegurar el alcance regional de la transmisión.

Artículo 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de asignar o redistribuir los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para asegurar la continuidad y el alcance suficiente de la emisión de la señal radial.

Artículo 3°.- De forma.